

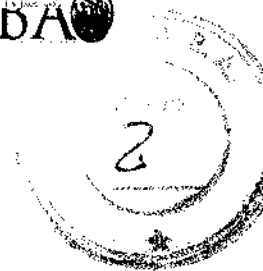
INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.04.00.02.02

Gestión del Banco de la
Ciudad de Buenos
Aires como agente pagador
del Gobierno de la Ciudad
de Buenos Aires

PERIODO 2002

Buenos Aires, noviembre de 2003



**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.04.00.02.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Gestión del Banco de la Ciudad de Buenos Aires como agente pagador del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

DURACION DEL PROYECTO: Agosto 2002 – Abril 2003

PERIODO BAJO EXAMEN: Julio a Diciembre de 2002.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Coordinador
Supervisor
Equipo

Lic. Alejandro Posse / Dr. Pablo Madera
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Gustavo Romeo Mántaras
Dra. Rosa Stalla
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Sr. Rodolfo Roa

OBJETIVOS

Auditoría sobre el encuadre normativo, aspectos financieros y de gestión a los efectos de determinar la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad en la gestión de pagos con relación a las políticas fijadas por la entidad y las pautas contractualmente estipuladas.



[Handwritten signature]

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.04.00.02.02**

**Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Relevamiento y evaluación de la gestión de la entidad como agente pagador del GCBA y como administrador de fondos de terceros, el sistema de control interno, los circuitos administrativos y los sistemas de información relacionados.

II. ALCANCE

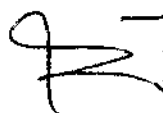
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 08 de agosto y el 30 de abril de 2003.

Para cumplir el propósito del presente proyecto, fueron relevados todos los circuitos en los que el BCBA actúa como agente pagador del GCBA, aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Anexo II.

III. ACLARACIONES PREVIAS**Antecedentes**

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) ha sido instituido como...." banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión". (Art. 55° de la Constitución de la CABA).



La Carta Orgánica del Banco confirma, en el artículo 4°, el rol de agente financiero de la Ciudad asignado por la Carta Magna. Adicionalmente, ostenta la función de agente pagador de títulos, bonos o letras, con arreglo a los convenios que formalice (Art. 5°).

A partir de la sanción Decreto 1693/97, que aprobó las Normas Básicas de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro, se dispuso la acreditación en cuentas bancarias abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de los pagos a los beneficiarios de órdenes de pago emitidas por el GCBA.

En su rol de agente pagador intervienen dos áreas específicas, que dependen funcionalmente de la Gerencia de Área Créditos, Negocios y Servicios del Sector Público:

- Coordinación de Relaciones con Entes Públicos, cuyas principales funciones radican en la coordinación y control de las relaciones con los organismos públicos que tengan convenios de recaudación y pago, como también propiciar la incorporación de operativas que posibiliten la concreción de nuevos negocios.
- Coordinación Operativa, conformada por dos equipos:
 - Servicios Especiales para terceros, con las siguientes funciones:
 - ✓ Pago a proveedores y documentos emitidos por el GCBA.
 - ✓ Pago a beneficiarios de planes sociales por cuenta y orden del GCBA.
 - ✓ Cancelación de deudas previsionales (Si.Mu.P.A.).¹
 - ✓ Custodia de los depósitos en garantía a la orden del GCBA.
 - "Equipo Administrador del Fondo Compensador" que como su nombre lo indica, participa de la administración de los fondos recaudados en el marco del Convenio concertado entre el GCBA y el BCBA, de fecha 02/12/97, transcripto en sus aspectos más relevantes en Anexo III.

Aspectos Económicos

Durante los ejercicios finalizados el 31/12/01 y 31/12/02 el BCBA obtuvo ganancias por comisiones por servicios prestados como agente pagador y administración del Fondo Compensador por sumas que oscilan los \$ 5 millones.

¹ La deuda en concepto de Si.Mu.P.A. comprende el ajuste del 82% móvil de los haberes de la clase pasiva en relación con una recategorización del personal en actividad de la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, llevada a cabo a partir del mes de abril de 1992 por aplicación del Decreto N° 2.224/94. Dado que los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo del entonces Instituto Municipal de Previsión Social fueron ajustados a partir de agosto de 1993, quedaron pendientes de liquidación y pago los incrementos registrados desde abril de 1992 hasta esa fecha.



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a signature, located at the bottom right of the page.

Dicha ganancia es representativa, en ambos ejercicios, de aproximadamente el 7% de los ingresos por servicios; no obstante su incidencia sobre los ingresos totales es poco relevante (1.2% y 0.3% respectivamente).

	2001		2002		Comisiones*	
	Volumen	Monto*	Volumen	Monto*	2001	2002
Admin. Fdo. Compensador		27.916(2)		54.038(2)	744	726
Pago Proveedores (3)	132.338	1.562.512	139.585	1.359.559	-	-
Pago Documentos GCBA		27.248		11.021	88	33
Acreditación de Haberes (4)		1.028.199		1.102.581	3.856	4.135
Planes Sociales	10.858	2.459	101.881	20.037	11	102
Co.Mu.Vi.			929	273	-	1
Resto	10.858	2.459	100.952	19.764	11	101
Si.Mu.P.A.					420	420
TOTAL (1)					5.119	5.416
TOTAL REEXPRESADO al 31/12/02 (5)		5.778.926		3.079.952	11.170	6.853
INGRESOS POR SERVICIOS (5)					149.355	94.732
%					7,5	7,2
INGRESOS TOTALES (5)					943.804	2.055.109
%					1,2	0,3

* Miles de Pesos

- (1) Cifras históricas
- (2) Fondos Acumulados
- (3) No devengan comisiones.
- (4) Corresponden a GCBA y Co.Mu.Vi.
- (5) A moneda constante del 31/12/02.

Fuente: información suministrada por la Sindicatura del Banco (notas de fechas 15/11/02 y 21/04/03), y rendición de cuentas del Fondo Compensador del mes de diciembre de 2002.

En el pago a proveedores del GCBA, las estadísticas del Anexo IV muestran la gestión del Banco, durante el 2002, en 139.585 operaciones que totalizan \$ 1.359.559 miles. Estas cifras representan incrementos en volúmenes (5,48%) y reducciones en los montos involucrados (-13%), ambos con relación al año anterior.

En el pago de documentos por cuenta y orden del GCBA (Anexo V), se desembolsaron durante el 2002 \$ miles 11.021, que dieron lugar a comisiones por \$ miles 33. Con relación a estas últimas, si bien es notable su significativa disminución (62%), la misma guarda relación con los menores volúmenes operados.

Finalmente, en la gestión de pago de planes sociales (Anexo VI), durante el 2002 desembolsó \$ 19.764 miles, a través de 100.952 liquidaciones, cifras que representan un pago promedio de \$ 196 por beneficiario y se traducen en comisiones por \$ miles 100,9.



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

Aspectos relacionados con los procedimientos de auditoría

Para verificar que las comisiones por servicio se correspondan con las establecidas en los respectivos convenios, fueron realizadas pruebas de cumplimiento sobre los débitos practicados en cuentas de depósitos del último semestre del 2002, sus bases de cálculo y documentación respaldatoria. Dichas pruebas, aplicadas sobre comisiones que totalizan \$ miles 2.712,4, representan el 50% de las ganancias históricas obtenidas por ese concepto en el ejercicio finalizado el 31/12/02.

El relevamiento de los circuitos administrativos y de control interno fue finalizado el 31 de marzo de 2003, mientras que la revisión de las comisiones fue concluida el 19 de marzo de 2003.

IV. OBSERVACIONES

Para una clara exposición de los aspectos objetables, hemos clasificado los mismos en cuatro grupos, de acuerdo a los siguientes contenidos:

1. Gestión del BCBA como administrador del Fondo Compensador.
2. Pago a proveedores, pago de documentos y por cuenta y orden del GCBA. Acreditación de haberes de agentes de la Ciudad.
3. Cancelación de las deudas previsionales asumidas por la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Si.Mu.P.A.)
4. Debilidades comunes a todos los circuitos.

Los aspectos tratados en este capítulo no incluyen algunos ya observados en proyectos anteriores. A continuación se expone una breve reseña de los mismos y de los informes en los que fueron tratados.

- a) Registración de comisiones por el criterio de lo percibido.



Código Proyecto	Nombre	Nº Orden en página Web A.G.C.B.A
4.01.02.02	Gestión del BCBA como agente recaudador del GCBA	113
4.01.02.04	Control Interno del BCBA. Subproyecto.: Operaciones del canje de bonos del BCBA.	118

[Handwritten signature]

- b) Falta de automaticidad en la elaboración de informes de gestión para la Dirección.

Código Proyecto	Nombre	Nº Orden en página Web A.G.C.B.A
4.16.4.00	Préstamos. Auditoria de Gestión del BCBA	93
4.01.02.02	Gestión del BCBA como agente recaudador del GCBA	113
4.01.02.01 b.	Control Interno del Banco Ciudad de Buenos Aires. Subproyecto: Elementos de control en circuitos y/o gerencias varias	252

- c) Ineficiencias en la transmisión de la información desde y hacia el GCBA, sus organismos y dependencias.

Código Proyecto	Nombre	Nº Orden en página Web A.G.C.B.A
4.24.00.00	Auditoria General del Hardware y Seguridad en el BCBA. Subproyecto: Aspectos vinculados con la organización, el equipamiento, la red de comunicaciones, la seguridad lógica y la tecnología informática.	109
4.01.02.02	Gestión del BCBA como agente recaudador del GCBA	113
4.24.00.00	Auditoria General del Hardware y Seguridad en el BCBA. Subproyecto: Comunicaciones, intercambio de datos con el GCBA e interfaces internas.	151



7 -

1. Gestión del BCBA como administrador del Fondo Compensador (en adelante "el Fondo").

- 1.1. En algunos casos no se advierte la realización de gestiones propias de una administración eficiente.

El Art. 20 del Decreto 1721/97 establece la obligación, a cargo del ex Instituto Municipal de Previsión Social y del Instituto Municipal de Obra Social (IMOS), de transferir al BCBA los fondos, bases de datos y soporte documental correspondientes a la administración del Seguro de Vida Mutual y del Seguro de Vida Mutual Familiar, creados por el Decreto N° 527/57 y Ordenanza N° 15.525 respectivamente.

No obstante, y de acuerdo a la documentación relevada, a la fecha de finalización de las tareas de campo el ex Instituto Municipal de Obra Social, no había transferido los fondos señalados en el párrafo anterior, superando ampliamente los plazos otorgados (10 días a partir de la publicación del Decreto 1721/97).

Adicionalmente, la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.), la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el S.U.T.E.C.B.A. adeudan al Fondo, al 31/12/02, las sumas del siguiente cuadro:

Importe en Míles*	
Ob.S.B.A.	2.414 **
Legislatura de la CABA	62
S.U.T.E.C.B.A.	7
Total	2.483

*Fuente: Información estadística sobre el Fondo Compensador correspondiente al período 1/12 al 31/12/02, elevada al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera del GCBA.

** El 52% (\$ miles 1.264,5) es anterior al 31/12/97 y debió ser transferida por el IMOS, por ese entonces administrador del Fondo.

Los antecedentes relevados demuestran que, entre 1998 y 2002, el banco no desarrolló acciones suficientes para obtener el ingreso de los aportes pendientes. Esta atribución ha sido conferida por el artículo 23° del Decreto 1721/97, que lo faculta a realizar todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para obtener el cobro de los aportes no efectuados.

Por otra parte, la Ley N° 19.983, de fecha 29 de noviembre de 1972 y su Decreto reglamentario N° 2481/93, de fecha 9 de diciembre de 1993, establecen el procedimiento de reclamación pecuniaria de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.



Cabe señalar que en el mes de junio de 2003, posterior al período de la revisión, fue acordado con la Ob.SBA un mecanismo para la cancelación paulatina de la deuda que mantiene con el Fondo. 10

1.2. Ausencia de mecanismos tendientes a preservar el Fondo.

La entidad no lleva a cabo procedimientos tendientes a evitar la pérdida de los aportes de los agentes que se jubilan, toda vez que no pone en conocimiento de éstos los trámites a realizar ante el ANSES para conservar su derecho al Fondo y los beneficios a los que se encontrarían alcanzados, de continuar con sus aportes.

A este respecto es importante destacar que una eficiente administración incluye, entre otras, la realización de actos de conservación y de defensa del patrimonio necesarios para mantener su integridad, para lo cual el administrador puede realizar los actos, contratos, operaciones, inversiones o negocios que se requieran.

1.3. El banco no elabora proyecciones que permitan evaluar la suficiencia de los fondos acumulados.

La Administración no elabora cálculos sobre la permanencia del Fondo en el tiempo, tarea que reviste una importancia destacada, ante la concurrencia de los factores que se señalan:

- a. Se han introducido importantes cambios, mediante Resoluciones N° 3464 del 18 de octubre de 2002 y N° 4277 del 30 de diciembre de 2002, ambas de la SH y F; que elevaron el número de prestaciones cubiertas por el Fondo, llevándolo de 28 a 85. También fue incrementado el número y el monto de beneficios instituidos por prestaciones de alta complejidad, elevando adicionalmente el monto de los subsidios para las prestaciones preexistentes, con variaciones superiores al 150%.
- b. La cantidad de beneficios y los importes liquidados por prestaciones de alta complejidad y por trasplante de órganos ha experimentado un significativo aumento durante el primer trimestre del 2003. Conforme las cifras volcadas en Anexo VII, en el primer trimestre de 2003 los incrementos alcanzan el 166% (cantidad de beneficios) y el 329% (montos liquidados), con relación a igual período del año anterior; en parte debido a lo manifestado en el apartado anterior.
- c. El resultado de caja neto (total de ingresos por aportes e intereses, menos total de egresos) correspondiente al 1° trimestre del 2003 presenta un déficit que alcanza a \$ miles 669,2; de acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

Mes	Ingresos por aportes	Ingresos por Intereses	Ingresos totales	Egresos totales	Saldo
Enero - 2003	1.298,7	83,9	1.382,6	1.411,6	-29,0
Febrero - 2003	488,6	85,9	574,5	1.414,6	-840,1
Marzo - 2003	2.067,9	77,7	2.145,6	1.945,7	199,9
Total	3.855,2	247,5	4.102,7	4.771,9	-669,2

Cifras en miles de pesos.

Cabe destacar que el Síndico del Banco, mediante nota de fecha 21/04/03, informa que la Administración del Fondo no ha realizado cálculos ni evaluaciones sobre la evolución del Fondo, debido a la creación de una comisión en el ámbito de la Secretaría de Hacienda para ese propósito.

Una administración eficiente requiere la planificación, organización, dirección y control de las actividades que se realizan, ejecutando todas las acciones de conservación y defensa que resulten necesarios para mantener la integridad del patrimonio.

De lo expuesto se desprende que el banco no estaría desarrollando tareas que resultan vitales para la preservación del Fondo. Cabe señalar que por el ejercicio de estas funciones es beneficiario de las comisiones señaladas en el Capítulo III, representativas de aproximadamente el 1% de sus ingresos por servicios.

- 1.4. El banco no dispone de una base de datos con todos los agentes "activos", esto es, con las personas que realizan regularmente aportes al fondo.

Ante la ausencia de una base de datos, las personas que solicitan un "beneficio" deben presentar su recibo de sueldo para que el personal del Banco verifique su aporte, y por ende, su derecho al mismo.

El mecanismo descrito, unido a la ausencia de controles sobre la autenticidad de los recibos y sus firmas, favorecen el eventual pago de subsidios a personas que presenten recibos de sueldos apócrifos.

- 1.5. No se dispone de un sistema integral de administración, lo que deriva en la realización de múltiples tareas manuales, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Elaboración del "Parte Diario de Movimiento de fondos", "Resúmenes Diarios de los saldos de Caja y Banco", "Orden de Pago Cta. Cte. 343/6 diaria" y "Resumen mensual".
- Registros con movimientos de Cuenta Corrientes y Caja de Ahorros.



[Handwritten signature]

- Formularios para el pago de prestaciones de alta complejidad y transplante de órganos, entre los que se incluyen "autorización de pago", "liquidación del beneficio" y "planilla resumen de prestaciones".
- Rendiciones de cuenta al GCBA.

Mediante nota de fecha 06/08/03 la Gerencia General informa que el banco se encuentra desarrollando la implementación escalonada de un sistema de administración, por lo que la temática abordada resultaría pasible de seguimientos futuros.

- 1.6. Las comisiones cobradas por la informatización del Fondo resultaron superiores a las acordadas con el GCBA.

De acuerdo al detalle obrante en el cuadro siguiente, el importe debitado en cuentas de depósitos asciende a \$ miles 117.9, 62.5% superior al establecido en el artículo 4° del Convenio (\$ 72.6 miles).

Fecha de débito	Asiento de Caja N°	Orden de Compra N°	N°Acta	Importe debitado*	Importe s/ Convenio *	Diferencia *
07/01/98	31104	116.618	14.610	49,37**		
13/02/98	31631	116.853	14.904	51,63**		
02/04/98	32365	116.942	14.991	16,98		
Total				117,98	72,60	45,38

Fuente: asientos de caja y órdenes de compra suministrados por la Sindicatura de la Entidad por nota del 22/04/03.

* Miles de \$.

** Comisiones aprobadas el 22/12/97 por el Subsecretario de Hacienda y Finanzas.

Esta situación es consecuencia de la alteración de los términos acordados en el Convenio sin consentimiento del cliente (GCBA), y se traduce en débitos adicionales por \$ miles 16,98 sobre los que no obran evidencias del acuerdo expreso del titular de la cuenta, lo cual vulnera las disposiciones del Art. 4° del Convenio y sus modificaciones posteriores, como también las normas del BCRA.²

Adicionalmente, estas comisiones fueron pactadas para el desarrollo informático del fondo, tarea que sólo se realizó en forma parcial, existiendo las debilidades tratadas en los puntos 1.4. y 1.5. precedentes.

- 1.7. Las comisiones debitadas por el banco por la administración del fondo no coinciden, en todos los casos, con las acordadas.

2 Las normas del BCRA exigen como requisito previo a la apertura de una cuenta, obtener conformidad expresa de los titulares para que se debiten importes por los conceptos que sean convenidos.



Durante el período relevado la entidad debitó, en la Caja de Ahorros N° 121.397/3, las comisiones que surgen del convenio más el Impuesto al Valor Agregado sobre las mismas, siendo que este último no se encuentra contemplado como cargo adicional³.

De esta forma, durante el 2002 se debitaron comisiones por un total de \$ 877 miles, cuando según convenio correspondía \$ miles 726; la diferencia (\$ miles 151), corresponde al IVA aplicado sobre las mismas

Cabe destacar que en otros convenios firmados por el GCBA, como por ejemplo, el concertado para la cancelación de deudas previsionales asumidas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Si.Mu.P.A) el Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión está previsto expresamente en las cláusulas que establecen la retribución del servicio.

- 1.8. El marco normativo se encuentra desactualizado, toda vez que no contempla en forma integral, los aportes que en la actualidad se realizan y los conceptos a debitar de las cuentas de depósito.

El decreto que instituye el Fondo, en sus artículos 8° a 11°, establece las aplicaciones de las sumas a administrar, para la atención de subsidios por fallecimiento del agente o miembros de su grupo familiar, prestaciones de alta complejidad y transplante de órganos.

Siguiendo esa línea, el artículo 3° del convenio firmado entre el GCBA y el BCBA para la administración del Fondo, determina: "...Este Fondo patrimonial sólo podrá ser aplicado al pago de las indemnizaciones previstas en los arts. 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto 1721/97..." (Anexo III).

No obstante, el Banco debita de la caja de ahorros N° 121397/3 (cuyo titular es el Fondo), conceptos no comprendidos en la enunciación precedente, entre los cuales se pueden citar honorarios pagados a la Sra. Olga Marrero, agente contratada por la entidad para la realización de tareas administrativas.

Por otra parte, y con relación al origen de los aportes, el artículo 2° del Decreto enuncia taxativamente el personal comprendido en el régimen (agentes dependientes del GCBA, sus entidades autárquicas o descentralizadas, funcionarios designados para desempeñar cargos o mandatos de carácter no permanentes y jubilados y pensionados del GCBA, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas y de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

3 El Art. 4° del Convenio dispone: "El Banco percibirá del Fondo Compensador una suma inicial de hasta pesos setenta y dos mil seiscientos, la que será destinada a la información de la Base de datos e instalación de la Administración del Fondo, y una comisión mensual por dicha administración que ascenderá a pesos sesenta y seis mil quinientos cincuenta durante los primeros cuarenta meses y a pesos sesenta mil quinientos en los meses posteriores..."



En la práctica el Fondo también recibe aportes de personal no comprendido en la enunciación precedente, como los ex -agentes del GCBA y sus dependencias.

La situación planteada denota diferencias entre el circuito instituido y su respectivo marco regulatorio, que el banco estima subsanar con posterioridad a la implementación del sistema de administración comentado en el punto 1.5. precedente.

- 1.9. Faltan evidencias que acrediten la realización de ciertos controles previstos por la normativa.

El artículo 13° del Decreto 1721/97, en su tercer párrafo, indica: "...Perderá derecho a percibir el fondo compensador el beneficiario o heredero que hubiera sido condenado por sentencia firme como autor, cómplice o encubridor de la muerte del agente fallecido. La parte correspondiente al beneficiario o heredero imputado será retenida hasta que recayere sentencia definitiva".

Asimismo la Circular de Organización N° 364/2000, en su punto 2.1.2.4.1. ratifica la pérdida del derecho mencionada en el párrafo anterior.

Sobre el particular, no se han detectado controles tendientes a verificar este aspecto, situación que aumenta los riesgos de incumplimientos a la normativa.

- 1.10. Utilización de formularios manuales sin prenumerar para el ingreso de algunos aportes.

En el ingreso de los aportes correspondientes a los agentes con licencias sin goce de sueldo, jubilaciones en trámite, jubilados y ex agentes del GCBA, entre otros, el banco utiliza formularios sin prenumerar.

Este aspecto, consecuencia de lo plasmado en el punto 1.5., obstaculiza la aplicación de controles sobre la integridad y oportunidad de los datos que alimentan los sistemas.

Cabe señalar que, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo, los formularios observados fueron prenumerados.

- 1.11. La información incluida en la Nota 13 a los Estados Contables del Banco no es representativa del total del patrimonio administrado.

En el apartado 1) de la Nota 13 a los Estados Contables se informan los saldos acumulados del Fideicomiso denominado "Fondo Compensador



Decreto 1721/97", por \$ 3.195, \$ 4.719 y \$ 4.919, todos en miles de pesos, a diciembre de 2001, septiembre y diciembre de 2002 respectivamente.

Al respecto, se observa que los mencionados importes no coinciden con el total del patrimonio administrado; atento que sólo incluyen saldos en Caja de Ahorros, omitiendo otros depósitos y bienes recibidos en custodia (detallados en Anexo I del Convenio).

A continuación se exponen los importes acumulados en cuentas de depósito y sus diferencias con los expuestos en los Estados Contables.

Concepto	31/12/01	Saldos al 30/09/02	31/12/02
Caja de Ahorros	3.195	4.793	5.028
Cuenta Corriente	346	320	-43
Plazo Fijo	(*) 24.375	(*) 24.375	(**) 49.053
Total	27.916	29.488	54.038
Cifras expuestas en Estados Contables	3.195	4.719	4.919
Diferencia no informada	24.721	24.769	49.119

Fuente: Rendiciones Mensuales y Estados Contables
Cifras en miles de pesos.

(*) Incluye capital depositado e intereses al vencimiento (11/01/02), expresados en U\$S.

(**) Incluye valor de los Cedros a cotización de cierre e intereses acreditados al día 21 de cada mes.

La situación planteada denota debilidad o insuficiencia en los controles sobre la información contable y financiera que trasciende a terceros.

- 1.12. La rendición presentada al GCBA no contiene información estadística suficiente para efectuar un adecuado análisis de gestión.

La rendición mencionada en el título, elaborada con periodicidad mensual, contiene datos relativos a saldos y totales de los movimientos en cuentas de depósitos, como también volúmenes y montos de los beneficios pagados, clasificados por concepto.

No obstante, no contiene estadísticas con la evolución de beneficios pagados por concepto y por dependencia; tampoco evolución de los aportes de cada Organismo, ni comparativos con períodos anteriores.

Esta información reviste importancia destacada en aras de anticipar o detectar eventuales conflictos que afecten la administración del Fondo.



1.13. Riesgos de efectuar pagos inadecuados, ante la ausencia de institución de beneficiario ⁴.

Del relevamiento del circuito de pago de subsidios por fallecimiento del titular y su normativa⁵ se desprende que, en caso de no haberse nombrado beneficiario, el pago se realiza a los herederos forzosos, o al declarado judicialmente en caso de no existir estos últimos.

Los herederos forzosos tienen la posesión hereditaria de puro derecho desde el momento mismo de la muerte del causante y no necesitan la declaratoria de derecho para que se les otorgue la posesión ⁶.

Sin embargo, el deudor del crédito hereditario no se libera de la obligación de pago a alguno de los coherederos, no obstante haber realizado el pago total a alguno de los restantes ⁷.

Frente a este esquema, el banco no adopta recaudos para evitar eventuales reclamos. En efecto, ante la muerte de un aportante el banco no exige la presentación de la declaratoria de herederos⁸, amparado en las disposiciones del Decreto 1721/97.

Si bien el mencionado Decreto exige al banco de exigir dicho documento, su ausencia aumenta la probabilidad de tener que afrontar en más de una oportunidad un mismo subsidio, ante el eventual reclamo de algún otro heredero forzosos, que se presente después de haber efectivizado el pago.

Ante esa situación el banco podría ejercer la acción de repetición contra el/ los heredero/ s que cobraron indebidamente todo el beneficio; no obstante la misma no asegura el recupero de las sumas pagadas en exceso, ante la eventual insolvencia de alguno de los accionados.

4 Bibliografía consultada: Zannoni, Eduardo, Sucesiones.

Galli en Salvat, Tratado. Obligaciones en general

Cazeaux - Trigo Represas, Derecho de las obligaciones

5 Circular de Organización N° 364/00, vigente desde el 03/10/00 y Decreto 1721/97.

6 Conforme lo normado en el Art. 3410 del Código Civil, cuando la sucesión tiene lugar entre ascendientes, descendientes y cónyuge, el heredero entra en posesión de la herencia desde el día de la muerte del autor de la sucesión sin ninguna formalidad o intervención de los jueces, aunque ignorase la apertura de la sucesión y su llamamiento a la herencia.

7 El artículo 675 del CC dispone: "el deudor que hubiera pagado toda la deuda a uno sólo de los acreedores, no quedará exonerado de pagar la parte de cada acreedor".

8 Pronunciamiento judicial (sentencia declarativa) mediante el cual se reconoce el carácter de herederos legítimos importando la culminación del control de legalidad y de mérito que realiza el juez en el proceso sucesorio.



Handwritten signature.

2. Pago a proveedores, pago de documentos y por cuenta y orden del GCBA. Acreditación de haberes a agentes de la Ciudad. 17

2.1. Ausencia de convenios que regulan la gestión del BCBA como agente pagador del GCBA.

De acuerdo a lo informado por el Síndico mediante nota del 15 de noviembre de 2002, el banco no ha concertado convenios que establezcan un marco a la gestión y las comisiones acordadas en cada caso. A modo de ejemplo, las siguientes operatorias carecen de un marco que las regule:

- Acreditación de haberes de agentes de entidades descentralizadas y autárquicas, excepto la Comisión Municipal de la Vivienda (COMUVI).
- Pago de obligaciones emitidas por el GCBA.
- Pago a proveedores del GCBA.
- Pago a beneficiarios de planes sociales por cuenta y orden del G.C.B.A. (Becas Estudiantiles, Nuevos Roles Laborales, Jefes de Hogar, Madres Solidarias y de Inserción Laboral).
- Recepción, guarda y devolución de los depósitos en garantía pertenecientes al GCBA, excepto el firmado con la Dirección General de Fiscalización de Obras de Terceros.

Cabe destacar que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Carta Orgánica del Banco, su rol de agente pagador debe ser desempeñado "...con arreglo a los convenios que, en cada caso, formalice...."

2.2. La normativa vigente no contempla excepciones al régimen de comisiones por el servicio de pago a proveedores del GCBA.

El Manual de Tarifas, Comisiones y Aranceles, circuito T.1. (Versión 5) titulado "Tarifas, Comisiones y Aranceles Varios", establece las comisiones a percibir por el pago a proveedores. Las mismas alcanzan a \$ 1,50 por operación con Orden de Pago en LECOP y 0,35% con acreditación en cuenta (puntos 9 y 10).

No obstante, y conforme lo relevado y lo informado por el Síndico (Nota de fecha 15/11/02), el Banco no cobra comisiones por su gestión en el pago de proveedores por cuenta y orden del GCBA. Tampoco cobra comisiones por la acreditación de haberes realizada a agentes de algunos organismos, entre los que se incluyen la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

La situación descripta demuestra que la normativa no ha sido adaptada a los cambios introducidos en las políticas comerciales, derivando en aparentes contradicciones.



Handwritten signature or mark.

- 2.3. La solicitud de LECOPS efectuada por las sucursales a Tesorería General del Banco (para atender el pago a proveedores y planes sociales), no se encuentra automatizado.

De acuerdo a la documentación relevada, las sucursales generan un formulario de pedido de LECOPS (con indicación de sucursal, concepto a abonar y detalle de las láminas necesarias), que es remitido por fax a la Tesorería General, 24 horas antes de la fecha del compromiso de pago.

El esquema descripto deriva en la utilización de tiempos y recursos adicionales en los circuitos administrativos, como también en desaprovechamiento de los canales informáticos y de comunicaciones vigentes.

- 2.4. Elevada cantidad de procesos manuales, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) En el Sector Títulos y Valores, dependiente de la Tesorería General, que interviene en el circuito de pagos con LECOP y en la custodia de los títulos se llevan a cabo, entre otras, las siguientes tareas manuales:

- Elaboración de inventarios, clasificados por cliente, de títulos públicos en custodia; pudiéndose obtener a través del sistema sólo totales generales sin discriminar (Reporte BC_GL008).
- Detalle de movimientos de entradas y salidas de títulos, discriminadas por depositante.
- Acreditaciones de los depósitos en garantía a la orden del GCBA, mediante la elaboración del Formulario 148.

Conforme a lo manifestado por la Gerencia en su descargo de fecha 16/09/03, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo fueron automatizadas las imputaciones contables, siendo este aspecto objeto de análisis en seguimientos futuros.

- b) El Sector "Servicios Especiales para Terceros", realiza el cálculo de las comisiones devengadas y elabora asientos contables de las operaciones realizadas por cuenta y orden del GCBA.

Posteriormente remite esta información, vía diskettes, a la "Centralización Contable", dependiente de la Gerencia de Contaduría, para su ingreso al sistema contable People Soft.

El esquema descripto promueve las siguientes debilidades:



- Procesos múltiples para el registro contable de las transacciones (en el sector Servicios Especiales para Terceros y en la Centralizadora Contable).
- Procesos manuales para el cálculo de las comisiones devengadas.
- El intercambio no se encuentra automatizado, circunstancia que deriva en el insumo de tiempos y recursos adicionales para la obtención y control de la información a transferir.

c) Los movimientos en las cuentas de depósito del GCBA se ingresan al Sistema Mosaic por vía no automática, toda vez que, como paso previo, se confeccionan manualmente formularios de Débito y Crédito.

Ratificando el tenor de lo observado, el Síndico de la Entidad, por nota de fecha 15/10/02, informa sobre la existencia de algunos circuitos en los cuales la registración no se realiza por vía automática, entre los cuales señala los siguientes:

- Pago en efectivo a Proveedores / Contratos con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI);
- Pago de Documentos en pesos o en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales.
- Pagos en efectivo por cuenta y orden del GCBA.

La realización de tareas manuales para el procesamiento de las transacciones y su ingreso al sistema contable, deriva en pérdidas de tiempo e ineficiencias en la asignación de los recursos, a la vez que demanda la aplicación de procesos de control adicionales para detectar posibles errores u omisiones en la información.

2.5. Concentración de funciones incompatibles.

La autorización de los débitos y créditos en las cuentas del GCBA recae en el Coordinador Operativo, de la Gerencia de Créditos, Negocios y Servicios del Sector Público, quien también confecciona el asiento manual para su posterior envío a Contaduría.

El esquema descripto conlleva a una concentración de funciones incompatibles en un mismo funcionario, aumentando la probabilidad de errores u omisiones en los registros.

3. Cancelación de las deudas previsionales asumidas por la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Si.Mu.P.A.)



4

3.1. Incumplimiento de algunos requisitos establecidos en la normativa.

- a) En algunos listados⁹ se advierte la ausencia de sello fechador e inicial del agente que intervino en el pago.

El punto 2.4.3. de la Circular de Organización 113/99 establece la obligación de insertar en los mismos sello fechador e inicial del agente interviniente; procediendo de igual forma con el recibo de haberes.

- b) La Circular referida en el apartado anterior establece, en los puntos 2.5.4., 2.6.1. y 2.6.2. que el BCBA debe conservar el "Talón para el banco" adjunto en los recibos, firmado por el beneficiario, como constancia del pago.

Sin embargo, los comprobantes recibidos del GCBA carecen de dicho cuerpo, lo que obliga al personal administrativo de la sucursal, a sacar una copia del recibo para suplir esta falencia.

Si bien el diseño del recibo no es responsabilidad del BCBA, el mecanismo utilizado no coincide con el establecido por la normativa. Adicionalmente se destaca que el esquema en uso genera pérdidas de tiempo e insumos, que podrían evitarse con la generación automática de algún comprobante de pago.

En el descargo del 16/09/03 la entidad informa la realización de gestiones con el GCBA tendientes a la sistematización de la operatoria.

3.2. Aspectos relacionados con la cancelación de Deuda Previsional Consolidada por cuenta y orden del GCBA.

La cancelación de la deuda del título se realiza con Bonos de Consolidación, correspondientes a la primera o segunda serie, en las siguientes etapas:

- I. El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos emite certificados globales a nombre de la Caja de Valores S.A. con indicación de la nómina e importes a acreditar en la cuenta del Banco Ciudad.
- II. La entidad emite Certificados de Tenencia individuales, a partir de un listado recibido de la Dirección General de Contaduría, que contiene la nómina de beneficiarios y sus importes. Los certificados contienen nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, notificación expresa de la apertura de la cuenta de depósito de los bonos, importe, especie, tipo de moneda y fecha de determinación de la deuda

⁹ "Listados de Rehabilitaciones" (de fechas 18 y 25/10/02 y 01/11/02), "Listados de Rehabilitaciones Sentencias Judiciales" (Ordenes de Pago N° 125516 y 121174 de fechas 6/12/02 y 9/01/03 respectivamente) y "Listados de Excepciones" (de fechas 18/10/02, 11/12/02 y 23/01/03), representativos del 100% de lo relevado.



[Handwritten signature]

Estos documentos constan de tres cuerpos, que tienen los siguientes destinos: el beneficiario, el Banco y Dirección General de Contaduría del GCBA.

21

- III. Ante la presentación del titular, el sector Administración del Fondo Compensador debe cotejar su identidad y solicitar su firma en los tres cuerpos del certificado, entregándole el primero de ellos como constancia de pago.

Del control cruzado de los inventarios de certificados en custodia al 31/03/03 con documentación del sector Títulos y Valores, se advierte la inclusión de algunos certificados ya liquidados.

A modo de ejemplo se exponen algunos de los casos hallados:

Nº Comitente	Valor Nominal
	\$
650448	639
650456	639
650440	639
650494	639
650553	409
650559	622
651496	790
651502	857
652494	792
652504	656
653507	772

De acuerdo a lo relevado, el origen del problema radica en la realización de pagos, en el sector Títulos y Valores, sin exigir la presentación previa del certificado, como exige la normativa¹⁰.

Lo comentado denota debilidad o insuficiencia de controles sobre el cumplimiento de las normas, favoreciendo la existencia de errores en la información que se procesa.

- 3.3. Ausencia de evidencias de realización de cierres y rendiciones parciales, al GCBA, en los ciclos de pago.

La deuda del GCBA caratulada "SI.Mu.PA", se liquida siguiendo el siguiente circuito:

- La Contaduría del GCBA envía un listado de beneficios a liquidar, de acuerdo a la disponibilidad de fondos en cuentas de depósito.

¹⁰ El Manual de Operaciones con Valores Mobiliarios a través del Sistema Oma Plus - Circuito III Punto C.2. dispone la presentación del Certificado de Tenencia en oportunidad del egreso de valores.



7

- A partir de ese listado, la Sucursal 53 realiza pagos y eleva información sobre los mismos, al Sector Servicios Especiales para Terceros.
- Este último sector debe elevar información a la Contaduría del GCBA a los 30 y 60 días (cierres parciales) y, a los 90 días, una rendición final, conforme a lo estipulado en la Circular de Organización N° 113/99.

De las revisiones realizadas se desprende que las rendiciones parciales, o sea, las que deben realizarse a los 30 y 60 días, no fueron cumplimentadas, por lo que el circuito vigente no coincide exactamente con lo normado.

Cabe señalar que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo la situación fue regularizada, comunicando el GCBA al BCBA la obligación de realizar rendiciones de pago sólo a los 90 días.

4. Debilidades comunes a todos los circuitos.

- 4.1. Desactualización del marco normativo, que en algunos casos difiere del circuito.

Esta debilidad se advierte, entre otros, en los siguientes casos:

a) Administración del Fondo Compensador

- La Circular de Organización N° 364/2000, de fecha 28/09/00 que instruye sobre el monto de los subsidios y prestaciones, no fue actualizada incorporando el nuevo cuadro tarifario establecido por Resolución N° 3.464/SHYF/2002.
- El Jefe de Equipo del sector lleva a cabo controles sobre la rendición mensual elevada al GCBA. Sin embargo, las normas no contemplan dichos procesos ni sus niveles responsables.

b) Pago de Documentos emitidos por el GCBA.

- Las Circulares de Organización N° 297/2000 (Pago de Documentos – Pagarés – emitidos por el GCBA) y N° 220/2002 (Pago de Documentos – Pagarés – emitidos por el GCBA con LECOP), establecen en sus Circuitos A.1. Normas aplicables al proceso – punto 1.2.: “A tal fin se recibirá una Nota firmada por el Director de Planificación y Ejecución Financiera del GCBA adjuntando Planilla de Documentos Emitidos...”.



[Handwritten signature]

El circuito actual incluye adicionalmente el envío de un medio magnético (diskette) con la misma información anterior, siendo que este último no está contemplado en la normativa.

- La información incluida en el medio magnético es utilizada para descargar los documentos pagados en el Sector Servicios Especiales para Terceros. A consecuencia de lo manifestado en el apartado anterior, este procedimiento tampoco está previsto en las normas del circuito.
- c) Cancelación de las deudas previsionales asumidas por la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Si.Mu.P.A.)
- La cancelación de las deudas previsionales en efectivo, se realiza en forma centralizada a través de la Sucursal N° 53, contrariamente a lo dispuesto por la normativa, que involucra en esta operatoria a las Sucursales Comerciales ¹¹.

Similar situación se produce respecto de la entrega de Certificados de Tenencia de Bonos. En la práctica dicha tarea se lleva a cabo en el sector Administración del Fondo Compensador, cuando el marco normativo establece la entrega a través de Sucursales o Dependencias pagadoras (Circuito A.2. de la Circular de Organización N° 137/99).

- La liquidación mensual de la comisión por la prestación del servicio, es realizada por el sector Servicios Especiales para Terceros, cuando por normas dicha tarea recae en la Administración del Fondo Compensador (Circular 137/99, punto 2.10.3. del Circuito A.2).
- Los débitos son realizados en cuentas corrientes abiertas para el pago de cada concepto. No obstante, las Normas Internas (Circular de Organización N° 113/99) establecen que el débito debe practicarse en una Caja de Ahorros radicada en la Sucursal Centro.

4.2. Aspectos y/o controles no contemplados en la normativa.

En el Circuito cancelación de las deudas previsionales asumidas por la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Si.Mu.P.A.), la normativa no contempla el plazo en que el sector Administración del Fondo Compensador debe remitir, a la Dirección de Contaduría del GCBA, los Recibos de Constancia de Entrega (cuerpo 2 del Certificado de Tenencia), dejando librada la decisión de su envío al criterio del responsable del sector.

11 Circular de Organización N° 113/99 (pago en efectivo), que establece en el punto 2.1.3. del Circuito A.2. (Normas de trámite): "Remitir a las Sucursales..."; titulado el punto 2.2., del circuito mencionado, "Sucursales Comerciales".



2

La situación planteada, unida a lo observado en el punto 3.2. sobre el pago sin presentación de certificados, promueve la existencia de desvíos a la normativa.

RECOMENDACIONES

1. Administración del Fondo Compensador

1.1., 1.2. y 1.3.

Ejercer acciones tendientes al cumplimiento de las misiones y funciones que le son inherentes, en aras de promover la defensa del patrimonio fideicomitido.

1.4., 1.5. y 1.10.

Agilizar la implementación del sistema integral que incorpore la base de datos de aportantes y la automatización integral de todas las tareas manuales que se realizan.

1.6. y 1.7.

Intensificar los controles sobre el cumplimiento de las pautas acordadas con el cliente y los requisitos establecidos por la normativa.

1.8.

Actualizar el marco normativo, de modo que se adapte a los cambios introducidos en los circuitos vigentes.

1.9.

Reforzar los controles sobre el cumplimiento de la normativa, a cuyos efectos se podría evaluar la presentación de certificados de antecedentes judiciales, otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia.

1.11.

Incrementar los controles sobre la información que trasciende a terceros.

1.12.

Evaluar la posible elaboración de información de gestión adicional, en aras de favorecer la adecuada toma de decisiones.

1.13.

Consensuar con el GCBA la modificación del marco normativo, en aras de prevenir los potenciales riesgos descriptos.

2. Pago a proveedores, pago de documentos y por cuenta y orden del GCBA. Acreditación de haberes de agentes de la Ciudad



[Handwritten signature]

- 2.1.
Concertar convenios que establezcan el marco a la gestión y los derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2.
Adecuar el marco normativo a las políticas comerciales vigentes.
- 2.3. y 2.4.
Evaluar la posible automatización de estos aspectos, de modo de evitar los riesgos descriptos.
- 2.5.
Revisar la segregación de funciones, de modo de evitar la concentración de tareas incompatibles en un mismo responsable.

3. SI.Mu.P.A.

- 3.1.
a) Intensificar los controles sobre el cumplimiento de la normativa.
b) Agilizar la generación automática de la constancia de pago respectiva.
- 3.2.
Ídem 3.1. a).

4. Aspectos comunes a todos los circuitos

- 4.1.
Ídem 3.3.
- 4.2.
Proceder al dictado de normas que regulen los vacíos descriptos.

CONCLUSIONES

La Carta Orgánica del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Ley 4025/58 y modificatorios, confiere al banco un protagonismo destacado en la gestión financiera de la Ciudad.

En primer término, el artículo 3° establece que "...los fondos de la Municipalidad y sus reparticiones autárquicas deben ser depositados en el Banco; también las



[Handwritten signature]

sumas de dinero o valores entregados en garantía a la orden de aquella y de dichas reparticiones".

Por su parte, el artículo 4° señala que....."el Banco es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e interviene por cuenta de ésta en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice".....

Adicionalmente, y atento lo dispuesto en el artículo 5°, Banco Ciudad es el agente pagador de títulos, bonos o letras municipales (amortizaciones, intereses, rescates, cancelaciones), con arreglo a los convenios que, en cada caso se formalicen.

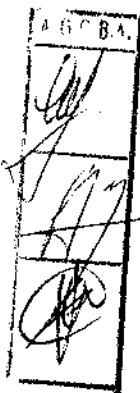
En virtud de estas atribuciones el Banco interviene en la acreditación de haberes en cuentas de depósitos de los agentes del GCBA, en el pago de documentos, órdenes de pago, beneficios resultantes de planes sociales y en la cancelación de deudas previsionales (Si.Mu.P.A.). Adicionalmente, administra los fondos correspondientes al Fondo Compensador instaurado por Decreto 1.721/97.

Efectuado un análisis del ejercicio de la función de agente pagador, se han detectado algunas debilidades ya plasmadas en proyectos anteriores. A modo de ejemplo, se advierten ineficiencias en el traspaso de la información entre el Gobierno y el Banco y falta de automaticidad en la elaboración de información de gestión para la Dirección. Dichos aspectos no fueron plasmados en este trabajo, por haber sido tratados en detalle en otros precedentes.

No obstante, han surgido debilidades específicas del relevamiento de los circuitos. Entre otras, adquieren relevancia las siguientes:

- Ausencia de Convenios concertados con las reparticiones u organismos a quienes presta sus servicios.
- Desactualización o aspectos no contemplados por la normativa que regula los circuitos.
- Falta de automaticidad en la administración de la información, que se traduce en la realización de múltiples tareas manuales.
- Ausencia de un sistema integral de administración del Fondo Compensador, pese a las comisiones ya percibidas para su implementación.
- Funciones no desarrolladas por el banco como administrador del Fondo Compensador, compatibles con una gestión eficiente.
- Ausencia de información contable y financiera relevante relacionada con los fondos fideicomitidos.
- Debilidad o insuficiencia de controles sobre ciertos aspectos, que pueden derivar en eventuales perjuicios económicos al Fondo Compensador.

El BCBA ha encaminado múltiples acciones tendientes a automatizar sus procesos y modernizar la prestación de los servicios. No obstante, los progresos alcanzados en otras áreas no alcanzan, en todos los casos, a las gestiones realizadas al Gobierno de la Ciudad, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas.



42

Por todo lo expuesto esta Auditoría concluye en la necesidad que la entidad, como agente financiero, intensifique los mecanismos tendientes a mejorar la efectividad y eficiencia de todas sus prestaciones, sin descuidar la formalización de vínculos contractuales que delimiten con claridad los derechos y obligaciones de las partes.



Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

72-

**ANEXO I
MARCO NORMATIVO**

- Circular N° 902/2002 de Organización, de fecha 18/12/02, Acreditación de haberes en cuenta – “Manual de acreditación de haberes”, vigencia 23/12/02.
- Circular N° 711/2002 de Organización, de fecha 10/10/02, Pago de haberes por cuenta y orden de terceros a través de cuentas corrientes y/o caja de ahorros, vigencia 14/10/02.
- Circular N° 707/2002 de Organización, de fecha 08/10/02, Pagos en efectivo por cuenta y orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigencia 10/10/02.
- Circular N° 691/2002 de Organización, de fecha 26/09/02, Pagos en efectivo por cuenta y orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Programa Autoempleo, vigencia 30/09/02.
- Circular N° 511/2002 de Organización, de fecha 10/07/02, Pago a beneficiarios del plan Jefes de Hogar con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).
- Circular N° 479/2002 de Organización, de fecha 27/06/02, Nuevo Sistema Trin, vigencia 01/07/02.
- Circular N° 397/2002 de Organización, de fecha 22/05/02, Pago a beneficiarios del Plan Jefes de Familia en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), vigencia 27/05/02.
- Circular N° 220/2002 de Organización, de fecha 21/02/02, Pago de documentos (pagarés) emitidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).
- Circular N° 111/2002 de Organización, de fecha 01/02/02, Pago a proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), vigencia 05/02/02.
- Circular N° 297/2000 de Organización, de fecha 08/08/00, Servicios para Terceros – Pagos de documentos (pagarés) emitidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, vigencia 10/08/00.
- Manual de Tarifas, Comisiones y Aranceles.
- Normas de procedimiento para “Pago y / o acreditaciones de fondos por cuenta y orden de terceros a través de cuentas corrientes y / o cajas de ahorros”, Circuito A. 1. Normas aplicables al Proceso y Circuito A. 2. Normas de trámite, vigencia 19/02/90.



[Handwritten signature]

- Circular N° 175/95 de Gerencia de Organización y Sistemas, de fecha 22/05/95, Pago y / o acreditación de fondos por cuenta y orden de terceros a través de cuentas corrientes y / o caja de ahorros, vigencia 23/05/95.
- Manual de ordenes de pago por cuenta de terceros – II Procedimientos, sin fecha de aprobación y/o vigencia.
- Pago a proveedores del G.C.B.A. a través de la Dirección General de Tesorería General (Cuenta Unica) por acreditación en cuenta, Circuitos A.1. y A.2., sin fecha de aprobación y/o vigencia.
- Circular 1023/01, de fecha 06/12/01, Sistema de compensación electrónica – COELSA – Manual de Procedimientos.
- Circular 113/99, vigencia 19/04/99, Cancelación de deudas asumidas por la Ex – MCBA – Pago en efectivo.
- Circular 137/99, vigencia 06/05/99, Cancelación de las deudas previsionales asumidas por la Ex – MCBA – Cancelación de la deuda consolidada – pago en bocones.
- Circular 302/99, vigencia 02/09/99, Cancelación de las deudas previsionales asumidas por la Ex – MCBA – Cancelación de sentencias judiciales – pago en efectivo.
- Circular 438/97, vigencia 02/01/98, Sistema de Cuentas Corrientes – Cuentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Circular 690/02 – Circuito P.29 – Manual de operaciones con Valores Mobiliarios a través del Sistema Oma Plus.
- Resolución de Directorio N° 173/98 – Contrato de Locación de Servicios – Olga Amalia Marrero.
- Dictámenes 474/00 y 539/00 de la Gerencia de Asuntos Legales. Pago de indemnizaciones Fondo Compensador.
- Resolución N° 15 del Coordinador Operativo de la Gerencia de Relaciones con el GCBA, Fondo Compensador.
- Convenio entre la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la acreditación en cuentas de caja de ahorros de los haberes correspondientes a los agentes de la Comisión, del año 1.995.
- Contrato de administración de la cartera de deudores de la Comisión Municipal de la Vivienda, entre la Comisión Municipal de la Vivienda y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 27/11/95.



R -

- Ley N° 24.441 – Fideicomiso
- Convenio de administración del Fondo Compensador – Decreto N° 1.721/97 – entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 02/12/97.
- Convenio entre Anses y el BCBA – Transferencia al Banco de los fondos previstos en el artículo 4° del Decreto 1721/97.
- Circular N° 364/2000, de fecha 28/09/00, Normas de procedimiento "Administración de Fondo Compensador, Decreto 1721/1997", vigencia 0310/00.
- Decreto 1.721/97 – Fondo Compensador por prestaciones de alta complejidad para el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su núcleo familiar.
- Ley N° 19 – Modifícase el Art. 18 del Decreto N° 1.721/97, B.O. N° 341 s/Fondos compensadores por prestaciones de alta complejidad para el personal dependiente del G.C.B.A. y su núcleo familiar.
- Resolución N° 2.804/98 SH y F – Norma a las que deberá ajustarse todo sujeto comprendido en el régimen del Fondo Compensador – Documentación médica requerida ante la obra social que le correspondiera.
- Resolución N° 581/00 SH y F – Modifícase el Anexo II de la Resolución N° 2.804/98 SH y F, sobre régimen del Fondo Compensador – Documentación médica requerida ante la obra social que le correspondiera.
- Resolución 3.656//98 SH y F – Fondo Compensador por prestaciones de alta complejidad para el personal del G.C.B.A. Decreto N° 1.721/97, B.O. N° 341 – Regláméntase los pagos y las liquidaciones.
- Resolución N° 3.464 SH y F – Fondos Compensadores para transplantes de órganos y prestaciones de alta complejidad. Modifícase el Anexo II de la Resolución 2.804/SHYF/98, B.O. N° 459 y su modificatoria N° 581/SHYF/00, B.O. N° 928. Créase Comisión evaluadora de precios.
- Resolución N° 4.277 SH y F – Reemplázase el Anexo de la Resolución N° 3.646 / SH y F / 02, referido al nomenclador de prestaciones médicas de alta complejidad.
- Convenio para la recepción y depósito de las garantías conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 33.116, entre el BCBA y la Dirección General de Fiscalización de Obras de Terceros.
- Convenio para la cancelación de las deudas previsionales asumidas por la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la cláusula décima del convenio de transferencia del Instituto Municipal de Previsión Social (de fecha 29/04/94), firmado el 21/12/98.



Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

- Ley N° 19.983 – Organismos del Estado – Se modifica el régimen de resolución de los conflictos interadministrativos.
- Decreto 2.481/93 – Organismos del Estado – Reglaméntase la tramitación de las reclamaciones interadministrativas previstas en la Ley N° 19.983.
- Decreto 1.848/02 – modificatorio del Decreto 2.481/93.
- Decreto 1693/97 – Normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro.
- Código Civil – Artículos 675, 3410, 3412, 3413 y 3414.



**ANEXO II
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

32

- Obtención y análisis de información elaborada por la entidad con relación a la gestión del Banco como agente pagador del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (cantidad de transacciones, montos involucrados, comisiones ganadas, contratos vigentes, etc.).
- Relevamiento de circuitos, análisis y compilación de las normas de procedimiento involucradas.
- Obtención de los contratos concertados con las dependencias o reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad y su análisis jurídico.
- Evaluación de los controles implementados (existencia y suficiencia) y la adecuada segregación de funciones.
- Análisis de una muestra comisiones cobradas, su modalidad de cálculo y la oportunidad en su percepción y contabilización, con el alcance definido en el Capítulo III.
- Obtención de informes de auditoría interna y/o externa relacionados. Análisis de las debilidades más significativas y seguimiento posterior de las mismas.



[Handwritten mark]

ANEXO III

33

CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR - DECRETO N° 1.721/97 - ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (02/12/97)

Artículo 1°:

El Banco Ciudad de Buenos Aires administrará el Fondo Compensador creado por el Art. 1° del Decreto N° 1.721/97 en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto.

Artículo 2°:

La Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires exigirá la transferencia de fondos que a la fecha obrasen en poder del Liquidador del ex Instituto Municipal de Previsión Social y del Instituto Municipal de Obra Social y que se refieran a la Administración del Seguro de Vida Mutual y del Seguro de Vida Mutual Familiar creados por el Decreto N° 527/57 y Ordenanza N° 15.525, a partir de la firma del presente convenio, a la cuenta de Caja de Ahorro Especial que el Banco Ciudad abrirá a tal efecto en Casa Matriz.

Artículo 3°:

Los fondos que serán transferidos del Artículo precedente y conjuntamente con los depósitos de las retenciones que en concepto de primas se efectuarán, conformarán el Fondo Compensador al que alude el Art. 1° del Decreto que nos ocupa. Este Fondo patrimonial sólo podrá ser aplicado al pago de las indemnizaciones previstas en los Arts. 8°, 9°, 10° y 11° del mencionado Decreto y los mismos se realizarán mediante Cuenta Corriente que el Banco Ciudad radicará en la Delegación N° 53 sita en Esmeralda 660 Planta Baja.

Artículo 4°:

El Banco percibirá del Fondo Compensador un asuma inicial de hasta pesos setenta y dos mil seiscientos (\$ 72.600), la que será destinada a la información de la Base de Datos e instalación de la Administración del Fondo, y una comisión mensual por dicha administración que ascenderá a pesos sesenta y seis mil quinientos cincuenta (\$ 66.550) durante los primeros cuarenta meses y a pesos sesenta mil quinientos (\$ 60.500) en los meses posteriores, la que será abonada del 1 al 5 de cada mes por adelantado. Esta comisión mensual no podrá ser aumentada, disminuida o suprimida sin previo acuerdo entre la Subsecretaría de Hacienda del Gobierno de la Ciudad y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°:

El Banco se compromete a efectuar ante el Gobierno de la Ciudad una rendición mensual vencida, en la que informará sobre los aspectos contables de la Administración del Fondo.

Artículo 6°:

El Banco, en su calidad de administrador, recibe en custodia los Bienes Muebles, cuyo inventario se agrega en Anexo I del presente convenio... En este acto también



recibe el soporte documental de las indemnizaciones abonadas hasta la fecha, así como toda otra actuación que se encuentre reservada y/o archivada como antecedente documental.

Artículo 7º:

El personal del Gobierno de la Ciudad consignado en Anexo II continuará prestando servicios en comisión en la entidad bancaria.



[Handwritten signature]

ANEXO IV
PAGO A PROVEEDORES POR CUENTA Y ORDEN DEL GCBA

	2001		2002		Variación %	
	Importe *	Cantidad	Importe *	Cantidad	Importe *	Cantidad
Enero	144.529	11.688	48.150	9.200	-66,68	-21,29
Febrero	122.774	6.738	70.995	2.896	-42,17	-57,02
Marzo	149.578	9.863	62.869	8.520	-57,97	-13,62
Abril	140.889	7.045	117.067	13.890	-16,91	97,16
Mayo	145.950	15.993	100.313	12.790	-31,27	-20,03
Junio	129.740	15.332	91.843	12.400	-29,21	-19,12
Julio	155.701	12.933	202.650	14.825	30,15	14,63
Agosto	134.241	12.499	112.541	8.688	-16,16	-30,49
Septiembre	126.895	11.342	106.959	13.810	-15,71	21,76
Octubre	101.503	13.235	130.285	13.248	28,36	0,10
Noviembre	142.290	8.570	129.171	14.750	-9,22	72,11
Diciembre	68.422	7.100	186.716	14.568	172,89	105,18
Total	1.562.512	132.338	1.359.559	139.585	-12,99	5,48

* En miles de \$.

Fuente: Información suministrada por la Sindicatura del BCBA.



4 -



**ANEXO V
CANCELACION DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL GCBA.**

	2001		2002		Variación %	
	Importe pagado	Comisión a valores históricos	Comisión a valores históricos	Importe pagado	Imp. Pag. y Comis. a val. Históricos	Comisión a valores del 31/12/02
Enero	3.050,9	9,2	0,1	16,5	-99,5	-99,5
Febrero	2.997,5	9,0	2,4	813,9	-72,8	-77,1
Marzo	1.813,4	5,4	1,9	646,7	-64,3	-73,0
Abril	1.937,0	5,8	10,9	3.645,0	88,2	17,1
Mayo	2.063,9	6,2	1,1	351,4	-83,0	-90,6
Junio	2.658,8	8,0	3,3	1.098,9	-58,7	-78,9
Julio	1.976,5	5,9	6,0	2.007,3	1,6	-50,5
Agosto	1.947,1	5,8	1,6	522,4	-73,2	-87,6
Septiembre	3.369,6	10,1	0,3	85,8	-97,5	-98,8
Octubre	2.016,1	6,0	0,1	16,8	-99,2	-99,6
Noviembre	3.688,6	11,1	0,9	313,6	-91,5	-96,1
Diciembre	1.728,3	5,2	4,5	1.502,3	-13,1	-60,2
Total	29.247,7	87,7	33,1	11.020,6	-62,3	-78,4

Cifras en miles de \$.
Fuente: Información suministrada por la Sindicatura del BCBA



ANEXO VI
PAGO DE PLANES SOCIALES
Secretaría de Desarrollo Económico.

	Nuevos Roles / Plan Trabajar / Inserción Laboral			Jefes de Hogar (*)			Microemprendimientos			Totales		
	Comisión **	Operac.	Monto	Comisión **	Operac.	Monto	Comisión **	Operac.	Monto	Comisión **	Operac.	Monto
Enero 2002	1,8	1.863	440,1							1,9	1.863	440,1
Febrero 2002	1,9	1.877	423,1				2,2	2.203	481,3	4,1	4.080	904,4
Marzo 2002	1,8	1.766	353,2	5,2	5.151	1.030,2				6,9	6.917	1.383,4
Abril 2002				5,0	5.009	1.001,8				5,0	5.009	1.001,8
Mayo 2002				8,1	8.087	1.617,4				8,1	8.087	1.617,4
Junio 2002	0,2	166	33,0	21,4	21.436	4.287,2				21,6	21.602	4.320,2
Julio 2002				17,6	17.566	3.490,4				17,6	17.566	3.490,4
Agosto 2002	0,2	176	34,6	6,5	6.533	1.087,2				6,7	6.709	1.121,8
Septiembre 2002	0,2	229	45,7							0,2	229	45,7
Octubre 2002	1,2	1.255	250,7							1,2	1.255	250,7
Noviembre 2002	0,5	493	98,1							0,5	493	98,1
Diciembre 2002												
Sub - Total	7,8	7.825	1.678,5	63,8	63.782	12.514,2	2,2	2.203	481,3	73,8	73.810	14.674,0

41



ANEXO VI (continuación)
PAGO DE PLANES SOCIALES
Resto

Becas Estudiantiles		Madres Solidarias		Totales Operac.	
Comisión	Monto	Comisión	Monto	Comisión	Monto
Enero 2002					
Febrero 2002					
Marzo 2002		0,3	288	0,3	288
Abril 2002		0,1	84	0,1	84
Mayo 2002	0,3	8	16,8	0,3	16,8
Junio 2002	341		1,6		83,5
Julio 2002	81,9				
Agosto 2002	8,6			8,6	1,654,9
Septiembre 2002	1,3			1,3	304,7
Octubre 2002	2,4			2,4	439,9
Noviembre 2002	18				3,2
Diciembre 2002	12,8			12,8	2,294,9
Sub - Total	26,7	26,762	5,014,6	1,3	235,1
TOTAL		0,4	380	27,1	27,142
			76,0	100,9	100,952
					5,090,6
					19,764,6

(*) Incluye operaciones abonadas en LECOPS.

** Cifras históricas

En miles de \$.

Fuente: Información suministrada por Sindicatura del BCBA

ANEXO VII
ADMINISTRACION FONDO COMPENSADOR - EVOLUCION DE LOS
BENEFICIOS PAGADOS.

	Transplante y Alta Complejidad		Fallecimiento Titular		Fallecimiento Familiar	
	\$ miles	Cantidad	\$ miles	Cantidad	\$ miles	Cantidad
Enero 2002	179,5	55	675,8	253	117,7	68
Febrero 2002	78,3	33	502,3	185	169,1	94
Marzo 2002	270,4	65	664,3	267	188,9	108
Total trimestre	528,2	153	1.842,4	705	475,7	270
Enero 2003	595,0	105	664,3	226	152,3	87
Febrero 2003	613,6	94	636,6	204	164,5	94
Marzo 2003	1.061,2	208	686,8	229	197,8	113
Total trimestre	2.269,8	407	1.987,7	659	514,6	294
Variación %	329,7	166,0	7,9	-6,5	8,2	8,9

Cifras obtenidas de rendiciones mensuales elaboradas por el Equipo Administración del Fondo Compensador.



[Handwritten signature]